



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE
ESTATUTOS
QUE OTORGA: GOLDEN BAG S.A.

Di 3 copias

MABS

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
25 la República del Ecuador, el día de hoy lunes treinta (30) de abril del año
26 dos mil siete (2007), ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
27 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece: el señor JORGE
28 RODRIGO RIOFRIO HUERTA, en calidad de Gerente General y por lo

1 tanto Representante Legal de la Compañía GOLDEN BAG S.A., conforme
2 consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El
3 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
4 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
5 con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma
6 antes indicada; y, advertido que fue por mí, el Notario, del objeto y
7 resultado de la presente escritura pública, así como examinado en forma
8 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura
9 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de
10 acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es
11 como sigue: "**Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su
12 cargo, sírvase hacer constar una de Reforma y Codificación de
13 Estatutos Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la
15 presente escritura el señor JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA, en su
16 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la
17 Compañía GOLDEN BAG S.A. El compareciente es de nacionalidad
18 ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito.
19 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.-** Con fecha diecisiete (17) de julio
20 de dos mil dos (2002), ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito,
21 Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, legalmente inscrita en el Registro
22 Mercantil el veintitrés de agosto del año dos mil dos, se constituyó la
23 Compañía GOLDEN BAG S.A., **Dos.-** Con fecha seis (6) de septiembre
24 de dos mil cuatro (2004) fue reformado el objeto social de la Compañía
25 GOLDEN BAG S.A. **Tres.-** La Junta General Universal Extraordinaria de
26 Accionistas reunida el trece (13) de diciembre del año dos mil seis (2006),
27 resolvió Aumentar el capital social de la Compañía, en la suma de nueve
28 mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 9.200)

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 esto es hasta alcanzar la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos
2 de América (US \$10.000), facultando expresamente a los administradores
3 para llevar a cabo las decisiones de Junta y la reforma de los estatutos,
4 así mismo acordó reformar los artículos primero, cuarto, séptimo y décimo
5 primero, de la cláusula Segunda, que hace relación a los estatutos de la
6 Compañía, así: a) Reformar el ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-
7 Para que en adelante diga: "La Compañía se denominará
8 "ACABADOSBRIKO S.A." y se registrá por las leyes del país, especialmente por la
9 de Compañías y por los presentes estatutos". b) reformar el ARTÍCULO
10 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- Para que en adelante diga "Objeto Social:
11 El Objeto Social de la Compañía será la importación, exportación,
12 comercialización, distribución, compra y venta de todo tipo de productos
13 para acabados de construcción, así como la importación, exportación,
14 venta, comercialización, distribución y representación de todo tipo de
15 maquinaria, insumos, materia prima y equipos relacionados con su objeto
16 social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá: A)
17 Adquirir, enajenar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes
18 corporales, muebles, dedicados al objeto social. B) Transformarse en otro
19 tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra. C) Transigir,
20 desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o amigables componedores en
21 cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los
22 asociados mismos o a sus administradores o a sus trabajadores. D)
23 Exportar o importar toda clase de productos relacionados con el objeto
24 social. E) Organizar y Administrar las oficinas y establecimientos
25 industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad
26 social y los que se relacionen directamente con la existencia y
27 funcionamiento de la sociedad. F) Promover y fundar establecimientos de
28 comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior; podrá

1 además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o
2 inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. G) Participar en
3 licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o
4 mediante la constitución de una unión temporal, respecto de entidades de
5 derecho público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas,
6 nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del
7 territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de
8 cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. H) Intervenir como
9 socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o
10 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
11 acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías nacionales o
12 extranjeras. I) Representar compañías nacionales y/o extranjeras,
13 pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general
14 todos los servicios y bienes de sus representadas. J) Adquirir o explotar
15 como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres
16 comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro
17 bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro
18 bien incorporal, siempre que sean afines al objeto social. K) En general, la
19 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y
20 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con
21 su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Se deja
22 expresa constancia que la compañía no desarrollara actividades que
23 impliquen gestión y colocación de contratos de seguros y por ende no se
24 constituye como una persona jurídica que integre el sistema de seguro
25 privado, conforme lo dispone la Ley general de Seguros y su
26 Reglamento". El resto del texto que trata sobre los medios para el cumplimiento
27 del objeto social sigue igual. c) Reformar el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
28 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Para que en adelante diga "ARTÍCULO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. La
2 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
3 por un Gerente General y un Presidente. d) Como consecuencia de las
4 decisiones anteriores, se aprobó así mismo codificar los Estatutos Sociales de
5 la Compañía. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Con base en los
6 Antecedentes enunciados, el señor Jorge Rodrigo Riofrío Huerta, en su
7 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de GOLDEN
8 BAG S.A., otorga las siguientes declaraciones: **Uno.-** Se aumenta el
9 capital social de la compañía GOLDEN BAG S.A., en la suma de **nueve**
10 **mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 9.200)** esto
11 es hasta alcanzar la suma de **diez mil dólares de los Estados Unidos de**
12 **América (US \$ 10.000)**, mediante la aportación en numerario, según se
13 detalla en el cuadro de integración que se agrega como habilitante a la
14 presente escritura. **Dos.-** Los accionistas pagarán el capital insoluto en
15 un plazo máximo de dos años, en numerario, y/o especie y/o
16 capitalización patrimonial. **Tres.-** Cumpliendo con lo establecido en el
17 artículo undécimo de la Resolución Número noventa y tres uno tres cero
18 once del Superintendente de Compañías del veintisiete (27) de agosto de
19 mil novecientos noventa y tres, certifico bajo juramento que la integración
20 del capital social de la Compañía, constante en la presente Escritura
21 Pública de Aumento de Capital es correcto y así ha sido registrado en los
22 libros contables de la compañía GOLDEN BAG S.A. **Cuatro.-** Como
23 consecuencia del aumento de capital antes referido se reforma el artículo
24 séptimo del estatuto referido para que en adelante diga "ARTICULO
25 SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ
26 MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000), dividido en DIEZ
27 MIL acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una. Podrán ser
28 emitidas en títulos de una o más acciones, que serán firmados por el

1 Presidente y por el Gerente General.- Su propiedad se justificará por la
2 inscripción en el libro de acciones y accionistas de la sociedad". **CUARTA.-**
3 **REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS:** Con base en los Antecedentes
4 enunciados, y aumentado el capital de la compañía al tenor de la dispuesto en la
5 Cláusula anterior, el señor JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA, en su
6 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de GOLDEN
7 BAG S.A., otorga las siguientes declaraciones: **Uno.-** Se reforma y codifican
8 todos los artículos de los Estatutos sociales para que en adelante digan:
9 **"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se denomina
10 "ACABADOSBRIKO S.A." y se registrá por las leyes del país, especialmente por la
11 de compañías y por los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.-**
12 **DOMICILIO.-** Su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito
13 Metropolitano de Quito, pudiendo establece sucursales, agencias u
14 oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento
15 de los requisitos de ley. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** Tendrá una
16 duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el
17 Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si
18 así lo deciden los accionistas en al Junta General convocada
19 expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales
20 pertinentes. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la
21 Compañía será la importación, exportación, comercialización, distribución,
22 compra y venta de todo tipo de productos para acabados de construcción,
23 así como la importación, exportación, venta, comercialización, distribución
24 y representación de todo tipo de maquinaria, insumos, materia prima y
25 equipos relacionados con su objeto social. En desarrollo del objeto antes
26 enunciado, la Sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar y explotar en
27 cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados al
28 objeto social. B) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 cualquier forma con otra. C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de
2 árbitros o amigables componedores en cuestiones en que la sociedad
3 tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus
4 administradores o a sus trabajadores. D) Exportar o importar toda clase
5 de productos relacionados con el objeto social. E) Organizar y Administrar
6 las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para
7 el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente
8 con la existencia y funcionamiento de la sociedad. F) Promover y fundar
9 establecimientos de comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el
10 exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes
11 muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. G) Participar
12 en licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o
13 mediante la constitución de una unión temporal, respecto de entidades de
14 derecho público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas,
15 nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del
16 territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de
17 cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. H) Intervenir como
18 socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o
19 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
20 acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías nacionales o
21 extranjeras. I) Representar compañías nacionales y/o extranjeras,
22 pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general
23 todos los servicios y bienes de sus representadas. J) Adquirir o explotar
24 como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres
25 comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro
26 bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro
27 bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto social. K) En general, la
28 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y

1 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con
2 su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Se deja
3 expresa constancia que la compañía no desarrollara actividades que
4 impliquen gestión y colocación de contratos de seguros y por ende no se
5 constituye como una persona jurídica que integre el sistema de seguro
6 privado, conforme lo dispone la Ley general de Seguros y su Reglamento.
7 las disposiciones sobre el gobierno y administración de la Compañía.

8 **ARTICULO QUINTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL**

9 **OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de este objeto social, la
10 Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
11 comerciales, no prohibidos por las leyes relacionados con el mismo, como
12 celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcios
13 con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la
14 realización de una actividad determinada, adquirir acciones,
15 participaciones o derechos de Compañías existentes o nuevas,
16 interviniendo como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con
17 otra o transformarse en una Compañía distinta, conforme lo disponga la
18 ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o
19 jurídicas a través de sus representantes legales, ejercer la representación
20 de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social,
21 abrir cuentas corrientes, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en
22 otras leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades
23 contempladas en el artículo veinte y siete de la ley de regulación
24 económica y control del gasto público, la compañía no realizará
25 actividades propias de las instituciones del sistema financiero ni del
26 mercado de valores.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFORMACION,**
27 **FUSION Y ESCISION.-** La compañía podrá ser transformada en otra de
28 las especies contempladas en la ley de compañías, ser escindida en una

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 o más sociedades si así lo resolviere la junta general de accionistas.
2 **ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
3 compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América
4 (USD 10.000), dividido en DIEZ MIL acciones nominativas y ordinarias de
5 un dólar cada una. Podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones,
6 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General.- Su
7 propiedad se justificará por la inscripción en el libro de acciones y
8 accionistas de la sociedad.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDOS DE**
9 **RESERVA.-** Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y una
10 retención del diez por ciento a las utilidades liquidas y realizadas, en
11 calidad de fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos al
12 cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO**
13 **DE CAPITAL.-** La Junta General de accionistas de la compañía puede
14 autorizar el aumento de su capital suscrito por cualquiera de los medios
15 contemplados en la ley de compañías para este efecto, siempre que se
16 haya pagado el cincuenta por ciento por lo menos, del capital inicial o del
17 aumento anterior. Si se acordare el aumento de capital suscrito los
18 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones
19 para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital
20 suscrito. **ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.-** La
21 reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de
22 Accionistas, de acuerdo con el quórum y votación especial exigidas por
23 estos estatutos en el artículo décimo octavo. Pero no podrá adoptar
24 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la
25 imposibilidad de cumplir con el objeto social y ocasionare perjuicios a
26 terceros según lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
27 **DECIMO PRIMERO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS**
28 **ACCIONISTAS.-** Los Accionistas tendrán los derechos, deberes y

1 obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los estatutos de la
2 sociedad.- podrán participar en las sesiones de Junta General
3 directamente o por medio de un Apoderado General, siendo en este
4 último caso suficiente una carta poder.- Cada acción pagada dará
5 derecho a un voto.- Los Accionistas tendrán derecho a las utilidades en
6 proporción directa a sus capitales pagados, según el registro que conste
7 en el libro de accionistas al día en que se celebre la Junta que disponga el
8 reparto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.** La Compañía estará gobernada
10 por la Junta General de Accionistas y Administrada por un Gerente General
11 y un Presidente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas
13 tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos. A) designar la
14 Presidente, al Gerente General y a los Comisarios, fijar sus
15 remuneraciones y conocer sobre sus renunciaciones; B) autorizar la apertura
16 de sucursales, agencias y oficinas; C) conocer anualmente las cuentas, el
17 balance, informes de Presidente, Gerente General, Comisario, Auditoría
18 Interna y Externa, el presupuesto anual y dictar las resoluciones
19 correspondientes; y, aprobar el presupuesto de la compañía D) decidir
20 *sobre la fusión, transformación, liquidación, disolución y cualquier reforma*
21 *al contrato social;* E) resolver acerca de la forma de reparto de los
22 beneficios sociales y reservas, que deberá realizarse en proporción al
23 capital pagado y para lo cual el Gerente General presentará un proyecto a
24 distribución de utilidades; F) decidir sobre el aumento o disminución del
25 capital y la prórroga del contrato; G) interpretar en cualquier tiempo los
26 estatutos sociales; H) resolver sobre la disolución anticipada de la
27 compañía en los casos previstos por la ley; I) designar liquidadores, fijar el
28 procedimiento para la liquidación; J) autorizar al Gerente General la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 compra, venta, permuta o constitución de gravámenes sobre los bienes
2 inmuebles de la compañía; K) disponer que se efectúen las deducciones
3 para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo séptimo de los
4 estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; L) Disponer
5 que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los
6 administradores o que haya de ejercer la acción correspondiente, de
7 conformidad con lo que dispone la ley de compañías; M) decir sobre
8 cualquier asunto cuya resolución no se halle prevista en los estatutos,
9 ejercer las atribuciones que le otorga la ley de compañías y aquellos
10 asuntos que sean puestos a su consideración por los Administradores. La
11 Junta General de Accionistas podrá decidir sobre la constitución de
12 cargos administrativos dentro de la sociedad. **ARTICULO DECIMO**
13 **CUARTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas
14 será ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
15 compañía salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo
16 décimo quinto de los estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
17 **JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo
18 precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente
19 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para
20 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado,
21 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
22 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a
23 tratarse en el misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
24 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
25 informado. Se observarán las votaciones especiales previstas en el
26 artículo décimo octavo de los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO**
27 **SEXTO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** La Junta General, sea
28 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
2 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y por
3 los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de los
4 establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La
5 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.
6 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
7 nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la Junta
8 General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.-** Si la Junta
9 General de Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por
10 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que
11 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en
13 primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a
14 ella que tengan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
15 social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará
16 legalmente constituida con el número de accionistas que asistan,
17 cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo
18 expresarse así en la respectiva convocatoria en todos los casos, el
19 respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado,
20 representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan
21 derecho o voto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VOTACION**
22 **REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
23 mayoría de votos del capital social pagado asistente a la Junta General ,
24 con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de
25 Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará
27 denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto antes de declararse
28 instalada la Junta General el secretario formará la lista de asistentes la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 que contendrá la lista de los accionistas que contaren como tales en el
2 libro de acciones y accionistas, de los accionistas presentes y
3 representados y el número de votos que les correspondan de lo cual se
4 dejará constancia con su firma y la del Presidente de la junta.
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM Y VOTACION ESPECIAL**
6 **REQUERIDAS.-** Para acordar validamente el aumento o disminución del
7 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
8 liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
9 convalidación, el nombramiento de administradores, la autorización para
10 la compra, venta o gravamen de inmuebles y en general para cualquier
11 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
12 convocatoria la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria
13 la Junta General se considerará válidamente constituida con la tercera
14 parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la que no podrá
15 demorar más de setenta días contados a partir de la fecha fijada para la
16 primera reunión no pudiendo modificarse el objeto de esa, con el número
17 de accionistas presente. Todo esto deberá constar en las convocatorias.
18 Sus decisiones se tomarán en la forma prevista en el artículo diez y siete
19 de los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS Y**
20 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las juntas generales serán
21 presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como secretaria
22 en ausencia del Presidente y/o Gerente General o por resolución de los
23 Accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras
24 personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como
25 Presidente y/o secretario de la Junta General en que se produzca esta o
26 estas ausencias. Se formará un expediente de cada junta general, que
27 contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las
28 juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva

1 junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
2 hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.
3 Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente
4 foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el
5 reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden
6 cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto. Las actas serán
7 aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma
8 sesión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** Será
9 elegido por la Junta General de Accionistas para períodos de tres años,
10 renovables, si trascurrido el plazo para el que fue electo, la junta no
11 realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta
12 que se lo ratifique o reemplace, y en este ultimo caso hasta que el nuevo
13 funcionario tome posesión del cargo.- Puede o no ser accionista de la
14 compañía.- Sus principales deberes y obligaciones, además de las que se
15 le encargue la Junta General , serán las siguientes, A) convocar y presidir
16 las reuniones de la Junta General, B) suscribir conjuntamente con el
17 Gerente General las actas de juntas generales de accionistas, C) suscribir
18 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones, certificados
19 provisionales y los títulos de las obligaciones que emita la compañía, D)
20 pedir al Gerente General los informes que estime conveniente para
21 conocimiento y resolución de la Junta General, E) velar en general, por el
22 cumplimiento de la Ley y de los estatutos de la sociedad, así como de las
23 resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia o impedimento, lo
24 remplazará el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
25 **DEL GERENTE GENERAL.-** Es el Representante Legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía.- Será nombrado por la Junta General para
27 períodos de tres años renovables.- si trascurrido el plazo para el que fue
28 electo, la Junta no realizare el nuevo, ratifique o reemplace, y en este

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 ultimo caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo.-
2 puede no se accionista de la sociedad.- sus principales deberes y
3 obligaciones además de los previstos en la ley de compañías y de los que
4 le encargue la Junta General, serán los siguientes: A) controlar y decidir
5 en todos los aspectos del funcionamiento de la compañía, B) orientar y
6 ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la sociedad, C)
7 suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones,
8 certificados provisionales y los títulos de obligaciones de la compañía,
9 D) actuar como secretario de las juntas generales de accionistas y
10 suscribir junto con el Presidente las actas correspondientes; E)
11 presentar a la junta general de accionistas, anualmente, al termino del
12 ejercicio económico o cuando a través del Presidente se le requiera, un
13 informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, estado de
14 pérdidas y ganancias; F) nombrar y remover a los trabajadores y fijar sus
15 remuneraciones; G) nombrar apoderados especiales y acordar sus
16 honorarios o remuneraciones; H) adquirir, vender, permutar o gravar
17 bienes inmuebles para o de la sociedad, con autorización de la junta
18 general; I) manejar los dineros de la compañía, así como firmar y aceptar
19 letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro
20 documento; negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos,
21 endosarlos, etcétera.- igualmente podrá realizar contratos de servicios
22 con terceros y cualquier acto de comercio.- en general tendrá amplias
23 facultades para administrar la compañía, enmarcándose en las
24 resoluciones de los organismos superiores y del Presidente de la misma.
25 En caso de impedimento o ausencia será reemplazado por el
26 Presidente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-**
27 El Comisario tiene las atribuciones, deberes y obligaciones que señala
28 la Ley de compañías y los que establezca la Junta General. - Habrá un

1 suplente que actuará en caso de ausencia, falta o impedimento del
2 principal.- Los comisarios durarán dos años en sus funciones, pudiendo
3 ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para
4 el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley.
5 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO- DISOLUCION Y**
6 **LIQUIDACION.-** Si por resolución válida de la Junta General o porque
7 llegare a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de
8 Compañía. La Compañía tuviere que disolver anticipadamente y
9 liquidarse. El Gerente General actuará como liquidador por parte de
10 la sociedad, pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento o
11 ausencia del Presidente o por la persona que la junta designe.- La propia
12 junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación. - **QUINTA:**
13 **AUTORIZACION:** Queda expresamente claro que la Junta General de
14 Accionistas de la compañía, mediante su Representante Legal autorizan a
15 la doctora Lina María Gómez Zapata, para que realice todas las gestiones
16 y actos necesarios para obtener la legal reforma de estatutos, su
17 respectiva inscripción en los Respectivos Registros Mercantiles, así como
18 la obtención y reforma del Registro Único de Contribuyentes y cualquier
19 otro trámite que sea necesario para la legalización de la presente
20 escritura. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA
22 copiada textualmente. El compareciente ratifica la minuta inserta, la
23 misma que se encuentra firmada por la Doctora Lina María Gómez
24 Zapata, Abogada con matrícula profesional número diez mil seiscientos
25 veintitrés del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta
26 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere
27 y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
2 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3 

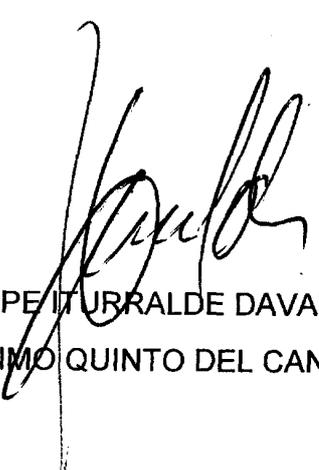
4
5
6 JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA

7 GERENTE GENERAL

8 GOLDEN BAG S.A.

9 C.C. 1706467873

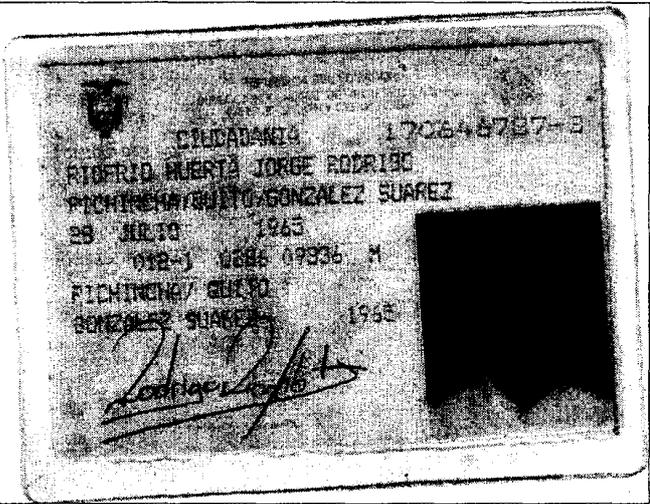
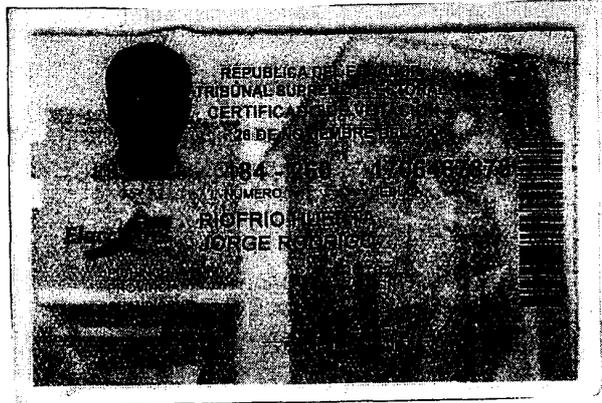
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO







Yo, el Sr. JESUS ALBERTO GARCIA DEL CANTON QUITO, en virtud de la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 41 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que precede es igual al documento presentado ante mi

26 FEB 2007

JESUS ALBERTO GARCIA DEL CANTON QUITO



237 227

Quito, D.M., 12 de abril del 2006.

Señor
JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA
Ciudad.-



Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **GOLDEN BAG S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad elegirle como Gerente General de la Compañía, por el periodo estatutario de TRES (3) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado. En tal calidad usted ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **GOLDEN BAG S.A.** fue constituida mediante escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 17 de julio del año dos mil dos (2002), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 23 de agosto del mismo año.

Muy Atentamente,

Raúl Riquelme Cárdenas
Secretario de Junta

Con esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía **GOLDEN BAG S.A.** y me comprometo a ejercerlo de conformidad con la ley.

Quito, 12 de abril del 2006.

JORGE RODRIGO RIOFRIO HUERTA
C.C. 170646787-3
GERENTE GENERAL- REPRESENTANTE LEGAL

Nota:
Lo testado vale.

Secretario. *7n7*
S



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **3610** del Registro de Nombres Tomo **137**
Quito, a **21 ABR 2006**

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. RAUL GAYDOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GOLDEN BAG S.A.

En la ciudad de Quito, D.M., el trece (13) de diciembre del año dos mil seis (2006), en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle de los Naranjos 500 y Avenida de los Granados, siendo las dieciséis horas (16:00), se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía GOLDEN BAG S.A.

Asisten a esta Junta los siguientes accionistas

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
Rodrigo Riofrío H.	usd \$792,00	usd \$792,00	792
Maria J. Riofrío H.	usd \$8,00	usd \$8,00	8
TOTAL	usd \$800,00	usd \$800,00	800

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Jorge Rodrigo Riofrío Huerta y como Secretaria ad-hoc Lina María Gómez Zapata, por decisión de los accionistas.

A continuación el Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

- Conocer y aprobar el aumento de capital de la Compañía.
- Conocer y aprobar el cambio de denominación de la Compañía.
- Conocer y aprobar el cambio en el objeto social de la Compañía.
- Conocer y aprobar el cambio en el gobierno y administración de la Compañía.
- Conocer y aprobar la correspondiente reforma del Estatuto Social y codificación de estatutos de la Compañía.

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente



Junta y el Orden del Día quedan aprobados. El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

Primer punto del Orden del Día.- Conocer y aprobar el aumento de capital de la Compañía.

El Presidente propone a los presentes el aumento de capital de la Compañía en la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS dólares (USD \$9.200).

La Junta decide por unanimidad aprobar el aumento de capital suscrito de la compañía a la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD \$9.200,00), esto es hasta alcanzar la suma de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00), mediante aportación en numerario. Los accionistas Pagaran el capital insoluto en un plazo máximo de dos años, en numerario y/o especie y/o capitalización patrimonial.

Segundo punto del Orden del Día.- Conocer y aprobar el cambio de denominación de la Compañía.

La Junta decide por unanimidad el cambio de denominación de la Compañía de GOLDEN BAG S.A. a ACABADOSBRIKO S.A.

Tercer punto del Orden del Día.- Conocer y aprobar la reforma del objeto social de la Compañía.

Teniendo en cuenta las nuevas estrategias planteadas por la Compañía, el presidente expone la importancia de ampliar el objeto social de la Compañía con el fin de que se permita cumplir con las nuevas expectativas de ésta.

La junta decide por unanimidad ampliar el objeto social de la Compañía, a fin de que en adelante diga "El Objeto Social de la Compañía será la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de todo tipo de productos para acabados de construcción, así como la importación, exportación, venta, comercialización, distribución y representación de todo tipo de maquinaria, insumos, materia prima y equipos relacionados con su objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados al objeto social. B) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra. C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o amigables componedores en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o a sus trabajadores. D) Exportar o importar toda clase de productos relacionados con el objeto social. E) Organizar y Administrar las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. F) Promover y fundar establecimientos de comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el

exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. G) Participar en licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal, respecto de entidades de derecho público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. H) Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías nacionales o extranjeras. I) Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas. J) Adquirir o explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto social. K) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Se deja expresa constancia que la compañía no desarrollara actividades que impliquen gestión y colocación de contratos de seguros y por ende no se constituye como una persona jurídica que integre el sistema de seguro privado, conforme lo dispone la Ley general de Seguros y su Reglamento. El resto del texto que trata sobre los medios para el cumplimiento del objeto social sigue igual.

Cuarto Punto del Orden del Día.- Conocer y aprobar el cambio en el gobierno y administración de la Compañía.

La Junta decide por unanimidad reformar el gobierno y administración de la Compañía, a fin de que ésta sea administrada por un Gerente General y un Presidente.

Quinto Punto del Orden del Día: Conocer y Aprobar la consecuente reforma estatutaria y la codificación de ellos.

En consecuencia de las decisiones tomadas en los puntos anteriores, la Junta decide por unanimidad la reforma del estatuto social en su artículo primero, cuarto, séptimo y décimo segundo, además de la total codificación de los estatutos, así:

"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La Compañía se denominará **"ACABADOSBRIKO S.A."**

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00), dividido

en diez mil acciones ordinarias nominativas de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una".



"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- Para que en adelante diga "Objeto Social: El Objeto Social de la Compañía será la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de todo tipo de productos para acabados de construcción, así como la importación, exportación, venta, comercialización, distribución y representación de todo tipo de maquinaria, insumos, materia prima y equipos relacionados con su objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados al objeto social. B) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra. C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o amigables componedores en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o a sus trabajadores. D) Exportar o importar toda clase de productos relacionados con el objeto social. E) Organizar y Administrar las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. F) Promover y fundar establecimientos de comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. G) Participar en licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal, respecto de entidades de derecho público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. H) Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías nacionales o extranjeras. I) Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas. J) Adquirir o explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto social. K) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Se deja expresa constancia que la compañía no desarrollara actividades que impliquen gestión y colocación de contratos de seguros y por ende no se constituye como una persona jurídica que integre el sistema de seguro privado, conforme lo dispone la Ley general de Seguros y su Reglamento.

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Gerente General y un Presidente".

Los accionistas autorizan en esta acta al Representante Legal de la Compañía, Rodrigo Riofrío Huerta, para que realice todos los actos conducentes al efectivo cumplimiento de las decisiones de la junta.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 18:00 horas el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del Expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Cuadro anexo de conformación de capital.
- Copia del Acta de Junta Extraordinaria.

A las 18:30 horas se reinstala la Junta con la presencia de los accionistas mencionados al inicio de la Junta. La Secretaria da lectura a la presenta Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de todos los accionistas, el Presidente y el Secretario que certifica.

PRESIDENTE



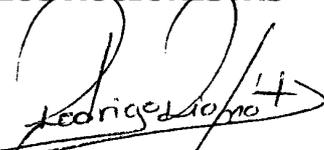
Rodrigo Riofrío Huerta

SECRETARIA AD HOC



Lina María Gómez Zapata

LOS ACCIONISTAS



Rodrigo Riofrío Huerta



Maria José Riofrío Huerta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

2007/05/10



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de
AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA
DE ESTATUTOS otorgada por GOLDEN BAG S.A., debidamente
firmada y sellada en Quito, a ocho de mayo del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



ACABADOSBRIKO S.A.



AUMENTO DE CAPITAL

Nombre del accionista	Capital actual	No. de acciones	Suscrito	Pagado	Capital total	No. de acciones posteriores al aumento
Jorge Rodrigo Riofrío Huerta	USD 792	792	USD 9.108	USD 2.277	9.900	9.900
María José Riofrío Huerta	USD 8	8	USD 92	USD 23	100	100
TOTAL	USD 800	800	USD 9.200	USD 2.300	10.000	10.000

JORGE RODRIGO RIOFRÍO HUERTA
Gerente General-
Representante Legal



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7128262
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1719842773 GÓMEZ ZAPATA LINA MARÍA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ACABADOSBRIKO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7128262

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2007 11:24:16 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

S. de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

11000010

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 07.Q.IJ.002406 dada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito (E), de 01 de junio del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CAMBIO DE NOMBRE de la compañía GOLDEN BAG S,A, por el de ACABADOSBRIKO S.A., AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Abril del 2007, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a tres de julio del dos mil siete.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR**

000010

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GOLDEN BAG S.A.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2002, SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL DE ACABADOSBRIKO S.A, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ.002406, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2007. QUITO, A 06 DE JULIO DEL 2007.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 01 de junio de 2.007, bajo el número **2250** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2827** del Registro Mercantil de veintitrés de agosto de dos mil dos, a fs. 2441 vta., Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "**GOLDEN BAG S.A.**" por el de "**ACABADOSBRIKO S.A.**", **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** otorgada el treinta de abril del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032758**.- Quito, a dos de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

